

de 1966, la Mutualidad Laboral del Aire, cuyo ámbito se extiende a todo el territorio nacional y en la que quedarán encuadrados quienes presten sus servicios en Establecimientos dependientes del Ministerio del Aire, sujetos a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, con expresa inclusión de quienes, con el mismo carácter, desempeñen puestos directivos en los referidos Establecimientos.

2. Tendrá la consideración de empresario, y como tal quedará encuadrado en la Mutualidad Laboral del Aire, el Establecimiento, Centro, Cuerpo, Unidad, Dependencia u Organismo análogo por cuya cuenta preste sus servicios el personal que se determina en el número anterior.

Art. 2.º 1. La Mutualidad Laboral del Aire quedará integrada en el campo de actividad de la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales.

2. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 204 de la Ley de la Seguridad Social, los empresarios a que se refiere el artículo anterior deberán cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal en la Mutualidad Laboral del Aire.

Art. 3.º La Mutualidad Laboral de Empresa del Ministerio del Aire, constituida por Orden de 5 de julio de 1955, queda integrada con su activo y pasivo en la Mutualidad que se crea por la presente Orden, que se subrogará en los derechos y obligaciones de aquélla.

Disposición transitoria

Hasta tanto no se regule la constitución, régimen orgánico y funcionamiento de la Mutualidad Laboral del Aire, actuarán como órganos de gobierno de la misma los que hasta la actualidad lo eran de la Mutualidad Laboral de Empresa del Ministerio del Aire.

Disposición final

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 del mes natural siguiente a aquel en que sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 114/158, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Eléctrica del Litoral, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Término municipal: Rincón de la Victoria.

Estación transformadora: Estación transformadora, tipo interior, de 100 KVA., relación 5.000±5%/230-127 V.

Objeto: Suministrar energía a la zona «Urbanización Los Olivos».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 20 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.263-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.110, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea entre las subestaciones de transformación Puerto-Manjoya-El Cristo, en Oviedo. El tramo Puerto-Las Caidas cuádruple, con un circuito a 50 KV. y tres a 20 KV. Y el tramo Las Caidas-Manjoya-El Cristo, doble, con dos circuitos a 20 KV. Conductor LA 80, aluminio acero. Longitud total, 7.273 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 1 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—4.673 B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de octubre de 1971 por la que se dispone la publicación de las modificaciones producidas en los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Albacete, Badajoz, Barcelona, Gerona, Segovia, Sevilla, Tarragona y Toledo durante el año 1970.

Ilmo. Sr.: Los Catálogos de Montes de Utilidad Pública de las provincias de Albacete, Badajoz, Barcelona, Gerona, Segovia, Sevilla, Tarragona y Toledo, redactados de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de mayo de 1968, fueron aprobados por Decretos de 20 de junio de 1968 (Albacete), 19 de diciembre de 1969 (Badajoz), 6 de abril de 1967 (Barcelona), 9 de mayo de 1969 (Gerona), 23 de julio de 1970 (Segovia), 15 de febrero de 1968 (Sevilla), 28 de noviembre de 1968 (Tarragona) y 20 de junio de 1968 (Toledo), y por Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1969 y 30 de junio de 1970 se dió publicidad a las variaciones producidas en ellos durante los años 1968 y 1969, respectivamente.

En el transcurso del año 1970 han sido incluidos varios montes en los citados Catálogos y las características de otros han sufrido alteraciones como consecuencia de diversas resoluciones administrativas, modificaciones que reglamentariamente se recogen en los libros-registro del Catálogo y que han llegado a conocimiento de las Entidades y particulares interesados.

Con objeto de que dichas modificaciones tengan la adecuada publicidad y se mantengan actualizados los citados Catálogos, he tenido a bien disponer que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» el cuadro anexo, en el que se anotan las variaciones introducidas en los mismos durante el año 1970.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.